



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-01096 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe el acápite introductor de la solicitud de pago directo, de manera que se indique el domicilio de la parte deudora, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° el artículo 82 de Código General del Proceso.

2. Allegue contrato de prenda (garantía mobiliaria) abierta y sin tenencia, suscrito entre el Banco Davivienda y el señor Cesar Augusto Jiménez Malagón respecto del vehículo de placa WON-569, pues éste fue incluido en el Formulario de Registro de Garantías Mobiliarias.

3. Aclare si con la presente solicitud persigue la ejecución por la vía pago directo, en virtud de la garantía mobiliaria constituida sobre los automotores relacionados en el Registro de Garantías Mobiliarias, esto es, sobre los vehículos de placa WON-538, WON-539, WON-539, WON-542, WON-543, WON-558, WON-564, WON-565, WON-568, WON-570 y WON-569. En caso de ser así adecúe el escrito de la solicitud de pago directo incluyendo la totalidad de los rodantes y allegue constancia; caso contrario excluya del Formulario de garantías Mobiliarias aquellos que no se ejecutan.

4. En caso de que se persiga la ejecución respecto de la totalidad de los vehículos, allegue prueba de la comunicación previa remitida al deudor para cada uno de los automotores, junto con la constancia de acuse de recibo.

Presente el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico de este despacho judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **91** del **11 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d00c5ee1898b5f1c33a32c6b93586a87ce0ce8dcf4a6e50df6dbd1043bb7ac**

Documento generado en 10/10/2022 09:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>